# Auto sust No. <u>9805236</u> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**AGREGAR para que conste** el escrito que antecede allegado por la parte demandante.

### NOTIQUESE,

La Juez

## CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00459-00 (23)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de septiembre de 2017

# Auto sust No \_\_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Banco Agrario.

### NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENTA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00459-00 (23) Sqm\*

1. 2 18 ...

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-septiembre-2017

Juzgu Jos de Flacución

Chaire Adurency of Mana Chaire Secretaria 162

# Auto Inter No. 2073. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete 2017. En atención al escrito que antecede el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo del crédito que le corresponda al demandado JOSE YESID ORTIZ que le adeuda el señor JOSE VICTORIA MORENO, bajo la radicación 27-2013-00179.

Líbrese el oficio correspondiente.

### NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2013-00179-00 (27)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEPTIEMBRE-2017
Jurgardes de Secución

Cardio Monte prose Maria Um**Secretaria:** amirez

##0052**41** 

### Auto sust No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) septiembre de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

#### **RESUELVE:**

- 1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.
- 2.- POR SECRETARIA remítase constancia del estado actual del proceso al Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por Guillermo Díaz Díaz cesionario de José Restrepo Arango quien a su vez lo fue María Elena Cardona Henao cesionario Margot Muñoz Iles contra Deisy Lozano Delgado radicación 015-2012-00418.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00115-00 (17)

Sqm\*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL **MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** 

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEPTIEMBRE-2017 Civilia Municipa us Mena Japana Large Assagrez

man5221

## Auto sust No. \_\_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede el secuestre, informa que no se encuentra activo en la lista de auxiliar de la justicia, por lo que solicita nombrar nuevo secuestre e indica que el inmueble se encuentra en custodia del demandado.

En vista lo anterior y como quiera que el auxiliar de la justicia a la fecha no ha llegado informe sobre su gestión, se procederá a requerirla a fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión, por lo anterior el juzgado,

#### **RESUELVE:**

ANTES de relevar del cargo de secuestre del bien inmueble objeto de la Litis se REQUIERE al Auxiliar de la Justicia HAROLD MARIO CAICEDO ORTIZ (Secuestre), para que rinda cuentas comprobadas de su gestión sobre el bien secuestrado el pasado 29 de julio de 2015.

Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00012-00 (20) Sqm\*

JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.**162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-septiembre-2017

Juzga les de Secución
Company Secretaria
SECRETARIA

# Auto Inter No. 2070. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y por ser procedente, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enceres de propiedad del demandado XAVIER OLIVEROS CRUZ, tales como maquinaria industrial relacionada con la confección, materias primas, prendas ya elaboradas y demás enseres susceptibles de la medida, ubicadas en la Calle 9 No. 28-90 de Cali-Valle.

Para llevar a cabo la diligencia, COMISIONASE al ALCALDE de Santiago de Cali-Valle, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Facultase para designar secuestre, fijarle honorarios y subcomisionar en caso necesario. LIMITESE el embargo a la suma de \$17.700.000,00 M/cte.-

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00424-00 (04)

Sqm\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEPTIEMBRE-2017

Canius Municipo en Mara Jimeia Espac Raminez SE **Secretaria** 

## იიც5233

## Auto sust No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil Diecisiete (2017).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo objeto de la Litis, argumentado que la Alcaldía de Santiago de Cali, no está recibiendo los despachos comisorios.

Por lo anterior, se procederá a oficiar a la Alcaldía de Santiago de Cali-Valle, informando que las comisiones impartidas por parte de los despachos son de obligatorio cumplimiento, tal como lo estableció el Juzgado 15º Civil del Circuito de Cali mediante sentencia de tutela de primera instancia No. T-049 de 13 de junio de 2017 "En el caso en particular, se presentó para obtener la entrega del bien adjudicado mediante la diligencia de remate, por lo que efectivamente en casos como el que nos atañe, el Juez natural, de acuerdo con los planteamientos de la demanda en la medidas cautelares, no solo actuó en cumplimiento de sus facultades y poderes como director del proceso, sino que también lo hizo dentro de los parámetros legales establecidos para el tipo de proceso ejecutivo singular que allí se surte, atendiendo incluso cuando la inspección de policía el día 11 de enero de 2017, hizo la devolución del despacho comisorio en vista de su negativa a cumplir la comisión. Entonces la alcaldía municipal de Santiago de Cali la encargada de dar cumplimiento a lo ordenado en el despacho comisorio visible a folio 482 mediante el cual se da cumplimiento a la orden del día 09 de febrero de 2017", Sírvase dar cumplimiento al Despacho Comisorio No. 03-073 del 24 de agosto de 2017, por lo que no es procedente acceder a lo pedido por el memorialista.

Así las cosas el juzgado,

#### **RESUELVE:**

- **1.- NO ACCEDER** a lo pedido por la parte demandante, por lo antes expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- OFICIAR a la Alcaldía de Santiago de Cali-Valle, informando que las comisiones impartidas por parte de los despachos son de obligatorio cumplimiento, tal como lo estableció el Juzgado 15º Civil del Circuito de Cali mediante sentencia de tutela de primera instancia No. T-049 de 13 de junio de 2017 "En el caso en particular, se presentó para obtener la entrega del bien adjudicado mediante la diligencia de remate, por lo que efectivamente en casos como el que nos atañe, el Juez natural, de acuerdo con los planteamientos de la demanda en la medidas cautelares, no solo actuó en cumplimiento de sus facultades y poderes como director del proceso, sino que también lo hizo dentro de los parámetros legales establecidos para el tipo de proceso ejecutivo singular que allí se surte, atendiendo

incluso cuando la inspección de policía el día 11 de enero de 2017, hizo la devolución del despacho comisorio en vista de su negativa a cumplir la comisión. Entonces la alcaldía municipal de Santiago de Cali la encargada de dar cumplimiento a lo ordenado en el despacho comisorio visible a folio 482 mediante el cual se da cumplimiento a la orden del día 09 de febrero de 2017", Sírvase dar cumplimiento al Despacho Comisorio No. 03-073 del 24 de agosto de 2017.

## NOTIQUESE,

La Juez

## CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00349-00 (10) sqm\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEPTIEMBRE-

2017

## Auto sust No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el demandante, solicita oficiar al pagador a fin de que informe sobre los descuentos que se le han realizado a la demandada, toda vez que en escrito arrimado al plenario indica que no se ha procedido a ordenar el embargo oficiado por este despacho, ya que existe otro con anterioridad.

En vista lo anterior, se le hace saber al peticionario que se procederá a oficiar al pagador de EPSA EPS, a fin de que informe en qué orden se encuentra pendiente de ordenar los descuentos del embargo del salario de la demandada MARIA ENRIQUETA VALENCIA BASTIDAS, por lo anterior el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**OFICIAR** al pagador de EPSA EPS, para qué informe en qué orden se encuentra pendiente de ordenar los descuentos del embargo del salario de la demandada MARIA ENRIQUETA VALENCIA BASTIDAS.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00266-00 (15)

Sqm\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEPTIEMBRE-2017

Juzga dos de mas Civile Sécretaria

SECAND PARTIES

# Auto Int. No. 2072. JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta que la presente demanda Ejecutiva singular presentada por el auxiliar de la justicia para el cobro de los honorarios de perito, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado,

## RESUELVE:

- **A.-ORDENAR** al señor JOSE YESID ORTIZ pagar a favor del señor ALBERTO AGUDELO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero:
- **1.-** Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$335.452.00) Contenidos en el auto No. 2722 del 12 de mayo de 2017, correspondiente a los honorarios de perito.
- **2.-** Por concepto del interés legal fijado al seis (06) por ciento anual conforme al artículo 1617 del Código Civil, sobre la suma relacionada en el numeral anterior, desde el 22 de mayo de 2017,
- **B.-** Notifíquese el presente proveído a la demandada por estado, al tenor de lo dispuesto por el art. 306 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE

la Juez,

## CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2013-00179-00 (27)
Sqm\*

## JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

si e Municipales Sec<mark>secretaria</mark>

# sust No. 0005220 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, se procederá avocar el presente proceso.

#### **RESUELVE:**

- 1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.
- 2. POR SECRETARIA córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00271-00 (10) Sqm\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 SEPTIEMBRE

Wigo DE32017ución Civites Municipales Mind dimens Large Ramirez

# Auto sust No \_\_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

### NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00634-00 (32) Sqm\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-septiembre-2017

Chads M Secretaries
Warman James Secretaries
Secretaries

# Auto sust No \_\_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el secuestre.

### NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00556-00 (14) Sqm\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-septiembre-2017

Juaga de Fierución Chille M. Secretaría Maca umena La so Ramirez

# Auto sust No. \_\_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

### **RESUELVE:**

**ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandante JOSE LUIS YARPAZ MORALES con C.C#6.340.933 de los siguientes depósitos judiciales;

TOTAL		\$2.726.143,00
469030001986244	24/01/2017	\$ 70.668,00
469030001972932	15/12/2016	\$ 207.138,00
469030001972927	15/12/2016	\$ 207.138,00
469030001972925	15/12/2016	\$ 194.564,00
469030001972924	15/12/2016	\$ 189.175,00
469030001972917	15/12/2016	\$ 207.138,00
469030001972915	15/12/2016	\$ 207.138,00
469030001972911	15/12/2016	\$ 117.916,00
469030001972910	15/12/2016	\$ 194.876,00
469030001972903	15/12/2016	\$ 194.876,00
469030001972741	15/12/2016	\$ 194.876,00
469030001972740	15/12/2016	\$ 370.320,00
469030001972739	15/12/2016	\$ 370.320,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01248-00 (17)

Sqm\*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 SEPTIEMBRE DE 2017

glades do Ejozución La Municipadas Sumera **Secretaria**s Socialidadas

## Auto Sust No. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL **DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente RF ENCORE SAS., al cesionario BANCO DE OCCIDENTE S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

- 2.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN con T.P. 33.805 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante.
- 3.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO DE OCCIDENTE S.A., al cesionario EDWIN MORENO LOPEZ, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

## CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. - 2012-00486-00 (18) Sam\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEPTIEMBRE-2017

## Auto sust No. JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandada, solicita el estudio de los recibos allegados al plenario a fin de requerir a la entidad demandante para que se pronuncie acerca de los mismos.

En vista lo anterior, se le hace saber al peticionario que no es el momento procesal para volver sobre asuntos que fueron definidos en la sentencia y por lo tanto no hay lugar a pronunciarse sobre los abonos a que se refiere el togado, por lo anterior el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**NO ACCEDER** a lo pedido por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00184-00 (20)

Sqm\*

JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEPTIEMBRE-2017

Juzgados de Ejecución Civiles Munificación Maria Limen, Secretaria SECRETARIA SECRETARIA

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegado por el Correo 472.

## NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2002-01014-00 (05)

#### JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.  $\bf 162$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEPTIEMBRE-2017

Secretaria Remirez

## Auto sust No.\_\_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del Código General del Proceso., el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**ACEPTAR** la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) TULIO ORJUELA PINILLA como apoderado (a) de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.

**NOTIQUESE,** La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00931-00 (29) Sqm\*

#### JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fechagolds of the Charles Attack of the Char

## pno5238

# Auto Sust No. \_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete de 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado.

### **RESUELVE:**

**1.-** Como quiera que el avalúo de los **derechos de cuota** del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$37.191.000,oo** córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00091 (09)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No.  $\bf 162$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEP-2017

Civires Municipalis Mana dimena Leganda Sc. Secretaria

# Auto sust No. \_\_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita el pago de la suma de \$1.570.970, para completar el valor ordenado en auto No.00032987 del 23 de mayo de 2017 numeral segundo, ya que a la entidad demandante se le ordenó la suma de \$5.870.970 y a la fecha se ha entregado el valor de \$4.300.000.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se observa que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2017 se ordenó la entrega de la suma de \$5.870.970, de los cuales por auto fechado el 08 de junio de 2017 se entregó la suma de \$4.300.000, quedando pendiente ordenar la entrega de \$1.570.970.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$1.570.970 a la entidad demandante, para un total de \$5.870.970 que corresponde al saldo del remate, por lo anterior el juzgado,

### **RESUELVE:**

**ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A con Nit#860034313-7 del siguiente depósito judicial;

469030002072478	27/07/2017	\$ 1.570.970,00
TOTAL		\$1.570.970,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

## NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00035-00 (27)

Sqm\*

JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 SEPTIEMBRE DE

2017

Matter Melon Pages SELLA To Families SELLA To Families Secretaria

19(5246

# Auto sust No \_\_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

### NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00150-00 (07) Sqm\*

#### JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-septiembre-2017

Mana Se Secretaria

RADICACION 23	2016	459
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	41-C1	\$ 158.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17-22-C1	\$ 9.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	30-C1	\$ 97.500,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	6-C2	\$ 6.100,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	37-C1	\$ 250.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 521.400,00

SON: QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIETOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 de Septiembre del 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SEGRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No FECHA

™ 4 SFT 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

#### **RESUELVE**

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE** 

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

de No.

Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
Mena Jimena Large Ramirez
SECRITARIA

### **Auto sust No. 0005218** JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de Dos mil Diecisiete (2017)

Ha correspondido a este despacho por reparto, conocer del presente proceso proveniente del Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Cali-Valle; sin embargo al efectuar el examen preliminar de rigor en aras de establecer si están reunidos los requisitos establecidos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 en concordancia con el artículo 8ºdel Acuerdo PSSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, se pudo establecer que en el proceso NO existe liquidación de costas, en consecuencia no podía ser remitido a los juzgados de ejecución.

Por lo anterior, habrá de devolverse el proceso al juzgado de origen.

Así las cosas, el juzgado,

### **RESUELVE:**

- 1. DEVOLVER el presente proceso al Juzgado 27º Civil Municipal de Cali, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2. PREVIA cancelación de la radicación, por parte de este despacho.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00758-00 (27)

Sqm\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 SEPTIEMBRE 2017

Secretaria ...

# Auto sust No 0005240. JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Catorce (14) septiembre de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, manifiesta que el proceso se encuentra sin ningún movimiento desde hace seis (06) meses y a su vez indica que aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.

Es preciso indicarle a la peticionaria que el impulso del proceso es responsabilidad de las partes y que a la fecha no existe memorial pendiente por resolver.

En cuanto al certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, se le hace saber a la memorialista que con el memorial que antecede no se allega dicho certificado, por lo anterior el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**ENTERESE** a la peticionaria que el impulso del proceso es responsabilidad de las partes y que a la fecha no existe memorial pendiente por resolver.

#### NOTIQUESE,

La Juez

## CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-0060/2-00 ()13

Sqm\*

#### JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEPTIEMBRE- 2017

373619 300 300

Mossia Secretaria

# Auto sust No \_\_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

## NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00111-00 (28) sqm\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-septiembre-2017

# Auto Sust No. 0005231 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, allega las notificaciones de los herederos determinados del demandado y solicita la reanudación del proceso conforme al artículo 163 del Código General del Proceso.

En vista lo anterior y como quiera que mediante auto No. 3081 del 14 de junio de 2016 se ordenó el emplazamiento de los herederos determinados del demandado conforme al artículo 1434 del Código Civil, a la fecha se observa que dicho artículo fue derogado por el literal C), artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, por lo tanto se procederá agregar la notificaciones allegadas por el mandatario judicial de la parte demandante para que obre y conste, por lo anterior el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**AGREGAR** para que conste, las notificaciones allegadas por el mandatario judicial de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

## CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00248-00 (15) sqm\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-SEPTIEMBRE-2017

Wans Unic Secretaria SECIFICIANIA

suspenses the moderation

RADICACION	34	2015	764
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		53-C1	\$ 480.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		19-28-33-37-C1	\$ 15.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		44C1	\$ 64.999,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3C2	\$ 34.574,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		13-C2	\$ 2.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 597.473,00

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 de Septiembre del 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Josepa Largo Ramirez SECRETARIA

#### MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No FECHA

1005235

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

#### **RESUELVE**

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE** 

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

RADICACION	5	2015	446
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		55-C1	\$ 3.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		18-27-35-38-42-C1	\$ 73.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			 
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ 114.724,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUC			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 3.788.124,00	

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 de Septiembre del 2017

#### MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE	EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION No	1000x07
FECHA	& SET MAY

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

#### **RESUELVE**

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: La Secretaria

RADICACION 20	2016	328
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	26-C1	\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	// - 15-18A- C1	\$ 26.550,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ 
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 226.550,00

SON: DOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 12 de Septiembre del 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Latgo Ramirez SECRETARIA

## MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE	<b>EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</b>
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE	U0052 <b>34</b>
AUTO DE SUSTANCIACION No	

FECHA

1 4 SFT 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

#### **RESUELVE**

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE** 

CECILIA EÙGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

18 CET 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

# Auto sust No \_\_\_\_\_\_ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el secuestre.

## NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00526-00 (24) sqm\*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18-septiembre-2017

Secretáriá (47 Pair 162 SECRETARIA